



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 104 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 FEB. 2024

VISTO: La Resolución Directoral N° 983-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 29 de diciembre del año 2023, y Hoja de Trámite N° 0133, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Trámite N° 0133, de fecha 10 de enero del 2024, presentado por Delia Alicia Palomino Apcho, quien solicita modificación de Resolución Directoral N° 983-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 29 de diciembre del año 2023, el cual contiene error material al consignar erróneamente mi apellido paterno, siendo de interés para trámites personales a realizar;

Que, mediante Resolución Directoral N° 983-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 29 de diciembre del año 2023, en el cual se **RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- RENOVAR AUTOMATICAMENTE EL DESTAQUE DEL PERSONAL DE LA SALUD APTO A LA REASIGNACION, LEY N° 31553, para el año fiscal 2024, conforme los considerandos de la presente resolución. De acuerdo al siguiente cuadro: (...);**

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 983-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 29 de diciembre del año 2023, se advierte que se ha cometido un error material involuntario, **en la relación del personal de la salud declarado apta a la reasignación Ley N° 31553, para el año fiscal 2024. Se consignó erróneamente el Apellido Paterno (...)**

8	DELIA ALICIA POLOMINO APCHO	21528094	C.S. San Jerónimo	Red de Salud de Ica
---	-----------------------------	----------	-------------------	---------------------

Debiendo ser lo correcto:

8	DELIA ALICIA PALOMINO APCHO	21528094	C.S. San Jerónimo	Red de Salud de Ica
---	-----------------------------	----------	-------------------	---------------------

Que, en ese sentido, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";**

Que, igualmente, el Jurista Juan Carlos Morón Urbina, con relación a la rectificación de los actos administrativos concluye que: (...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que irreflexiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

Que, el error material consignado en el presente caso es susceptible de rectificación de oficio, debido que no altera el contenido ni el sentido de la Resolución Directoral N° 983-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 29 de diciembre del año 2023, puesto que la decisión principal es la de **RENOVAR AUTOMATICAMENTE EL DESTAQUE DEL PERSONAL DE LA SALUD APTO A LA REASIGNACION, LEY N° 31553, para el año fiscal 2024, conforme los considerandos de la presente resolución. De acuerdo al siguiente cuadro: (...); por lo que es procedente realizar la rectificación de Oficio del error material incurrido, emitiéndose el acto resolutorio correspondiente;**

Que, mediante Informe Legal N° 018-2024-OAJ-DISA-AP-II-ANDAHUAYLAS, de fecha 15 de enero del 2024, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual tiene como asunto: **Rectificar de Oficio la Resolución Directoral N° 983-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 29 de diciembre del año 2023, en el cual por error material fue consignado erróneamente el apellido paterno como POLOMINO, cuando lo correcto debería ser PALOMINO;**

Que, mediante Memorandum N° 0126-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de enero del año 2024, donde se dispone la Rectificación de Resolución Directoral N° 983-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 29 de diciembre del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 104 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 23 FEB. 2024

año 2023, por contener error material consignado líneas arriba;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de Oficio el error material incurrido, en la relación del personal de la salud declarado apta a la reasignación Ley N° 31553, para el año fiscal 2024, de la Resolución Directoral N° 983-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 29 de diciembre del año 2023, en los siguientes términos:

DICE:

8	DELIA ALICIA POLOMINO APCHO	21528094	C.S. San Jerónimo	Red de Salud de Ica
---	-----------------------------	----------	-------------------	---------------------

DEBE DECIR:

8	DELIA ALICIA PALOMINO APCHO	21528094	C.S. San Jerónimo	Red de Salud de Ica
---	-----------------------------	----------	-------------------	---------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución N° 983-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 29 de diciembre del año 2023

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la interesada e instancias administrativas pertinentes para los fines que estimen convenientes,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Arch/mdr